

más las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el día de la celebración de los exámenes.

Segundo.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán, debidamente reintegradas, a la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, calle del General Sanjurjo, 47, Madrid. Estas solicitudes podrán ser presentadas en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales de Pesca Continental y Caza, Delegaciones Provinciales de dicho Servicio o en cualquiera de las oficinas de Correos.

2. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas, por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3. El plazo de presentación de las instancias será de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cuarto.—Para poder admitir una instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición será condición indispensable que el que la suscribe haga constar en la misma que se compromete, en el momento oportuno, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, por aplicación de lo establecido en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

Quinto.—1. Expirado el plazo de presentación de las instancias, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos.

2. Publicadas las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, los que consideren infundada la exclusión podrán interponer ante el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—1. Para poder ingresar en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, dependiente del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, será preciso reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco el día que finalice el plazo de admisión de las instancias.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite o entorpezca para el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

c) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta y haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

d) Acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas aritméticas y las formas geométricas elementales y poseer nociones del sistema métrico decimal, de la legislación vigente en materias que tengan relación con el cometido que les está encomendado y conocimientos elementales sobre las especies que pueblan las masas de aguas continentales españolas.

e) Acreditar el conocimiento del manejo del arma rayada, así como aptitud física para el buen desempeño del cargo, mediante los ejercicios deportivos y de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

2. Se estimará como nota favorable haber prestado con anterioridad servicios de guardería, y muy especialmente el haber realizado con aprovechamiento cursos de formación en las Escuelas de Capataces Forestales, dependientes del Ministerio de Agricultura.

Séptimo.—Los sueldos que percibirán los que fueran admitidos en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado serán de 21.600 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, más las gratificaciones reglamentarias previstas en el Presupuesto Autónomo del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Octavo.—La composición de los Tribunales Regionales examinadores, el lugar y la fecha de la celebración de los exámenes, se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza una vez que se haga pública en el mismo «Boletín Oficial del Estado» la lista de los admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes.

Noveno.—En ningún caso podrá el Tribunal examinador aprobar ni proponer a la Administración mayor número de aspirantes que el de plazas vacantes existentes el día de la celebración de los exámenes.

Décimo.—1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal para su ingreso presentarán ante los Ingenieros Jefes de las Regiones de Pesca Continental y Caza donde se les destine para el desempeño de su cometido, dentro de los treinta días siguientes de su nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si corresponde a Audiencia Territorial distinta a la del punto de destino.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificado médico expedido en impreso oficial.

e) Certificado y documento análogo justificativo de haber cumplido los deberes del servicio militar.

f) Declaración jurada del interesado haciendo constar no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, más los títulos y diplomas que acrediten los cursos de formación realizados y servicios prestados, en su caso.

g) Tres fotografías tamaño carnet de las declarada oficialmente reglamentarias para la expedición del documento nacional de identidad.

2. Los que dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación completa, no podrán tomar posesión de su destino y quedarán nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécimo.—El Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se reserva la facultad de poder destinar para el desempeño de su cometido a los que resulten aprobados, a las provincias peninsulares donde las necesidades lo exijan.

Duodécimo.—El plazo para tomar posesión de su destino los que fueran nombrados será de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Madrid, 18 de enero de 1967.—El Jefe del Servicio, Maximiliano Elegido.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes por la que se fijan la fecha, hora y lugar donde se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos.

De conformidad con la base sexta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 182), por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes, se pone en conocimiento de los señores opositores que este Tribunal ha acordado señalar la fecha del día 8 de febrero próximo, a las doce horas, para celebrar el sorteo que determinará el orden de presentación en que habrán de actuar ante el mismo. Dicho acto se celebrará en la Sala de Juntas de esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Ministerio de Agricultura), paseo de la Infanta Isabel, número 1, y consistirá en extraer un número entre el 1 y el 125, ambos inclusive, a partir del cual se procederá a llamar a los candidatos.

Madrid, 20 de enero de 1967.—El Secretario, José A. Fernández Sanchis.—Visto bueno: El Presidente, José Bermejo Artiaga.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente a la oposición para cubrir tres plazas de Oficiales técnico-administrativos de Secretaría de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de enero del año en curso, número 11, página 57, aparecen las bases y el programa para cubrir en propiedad y mediante oposición tres plazas de Oficiales técnico-administrativos de Secretaría de esta excelentísima Corporación, requiriéndose para tomar parte en las mismas hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Político Económicas o Intendente Mercantil.

El sueldo asignado a las mismas es de 22.000 pesetas de sueldo base más una retribución complementaria de 18.260 pesetas al año más dos pagas extraordinarias y quinquenios progresivos del 10 por 100.

Cartagena, 16 de enero de 1967.—El Alcalde.—338-A.